

República de Colombia



## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

### RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( )

*“Por la cual se adopta el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal y se dictan otras disposiciones”*

### LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 13 de la Ley 2068 de 2020, el artículo 2.2.1.9.4.16, el numeral 4 del artículo 2.2.1.9.4.13, el párrafo del artículo 2.2.1.9.4.5. del Decreto 1074 de 2015 y el numeral 30 del artículo 2 del Decreto 210 de 2003, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 2068 de 2020, establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 13. SELLO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN UNIVERSAL. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconocerá mediante un sello a los prestadores de servicios de turismo que Incluyan dentro de su personal a personas con discapacidad, así también a quienes remuevan barreras de acceso y disfrute de los servicios de turismo para personas con discapacidad.*

*El sello será renovable cada año a petición del prestador del servicio turístico, mediante el canal virtual que para ese fin disponga el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Esta entidad en colaboración con las entidades territoriales podrá hacer visitas de verificación de condiciones para otorgar el sello de accesibilidad e Inclusión universal.*

*PARÁGRAFO. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia.”*

Que mediante Decreto 468 del 12 de mayo de 2021 se reglamentó el Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal, estableciendo los requisitos y condiciones para su uso, y adicionando la Sección 4 al Capítulo 9 del Título 1 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 2.2.1.9.4.16. del Decreto 1074 de 2015 establece que, para la utilización del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adoptará un manual gráfico del sello de carácter obligatorio.

Continuación de la Resolución, *“Por la cual se adopta el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal y se dictan otras disposiciones”*

---

Que el artículo 2.2.1.9.4.24. del Decreto 1074 de 2015, señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo adelantará las acciones necesarias para solicitar el registro del Sello ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para que sea reconocido como una marca de certificación, el manual gráfico y de uso del Sello constituirá el reglamento de uso aplicable, en los términos del artículo 187 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el numeral 4 del artículo 2.2.1.9.4.13 del Decreto 1074 de 2015, en lo relacionado con la certificación e informe del otorgamiento del derecho de uso del Sello prevé que *“(...) La solicitud de prórroga debe realizarse virtualmente mediante la plataforma de calidad que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Que el párrafo del artículo 2.2.1.9.4.5. del Decreto 1074 de 2015 prevé que *“El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinará las normas técnicas de accesibilidad del sector turismo nacionales e internacionales que serán objeto de certificación para la obtención del sello”*.

Que de acuerdo con los procesos de acreditación definidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, los procesos de evaluación de la conformidad de normas de producto y servicio, en la actualidad se realizan bajo la codificación NACE, que constituyen el estándar de clasificación europeo para actividades económico-productivas.

Que el artículo 2.2.4.9.2.2. del Decreto 1074 de 2015 estableció el programa turismo accesible, a través del cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promueve acciones de sensibilización, capacitación, articulación interinstitucional y mejoramiento de la calidad para que los prestadores de servicios turísticos y los destinos turísticos adecúen los entornos, productos y servicios bajo los principios de la accesibilidad universal, con el fin de permitir el acceso, uso y disfrute a todos los turistas, independiente de sus capacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales.

Que de acuerdo con las consideraciones precedentes, se hace necesario adoptar el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal de carácter obligatorio, brindar lineamientos generales respecto a la solicitud de prórroga a través de medios virtuales, las normas técnicas de accesibilidad del sector turismo nacionales e internacionales que serán objeto de certificación y establecer el alcance de los sectores para la autorización a los organismos de evaluación de la conformidad, para el otorgamiento del derecho de uso del Sello.

Que el presente acto administrativo, fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en cumplimiento de lo dispuesto el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 1 de la Resolución 784 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se adopta el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal y se dictan otras disposiciones"

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene como objeto adoptar el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal de carácter obligatorio, contenido en el Anexo Técnico que forma parte integral de esta Resolución, brindar lineamientos generales respecto a la solicitud de prórroga a través de medios virtuales, las normas técnicas de accesibilidad del sector turismo nacionales e internacionales que serán objeto de certificación y establecer el alcance de los sectores para la autorización a los organismos de evaluación de la conformidad, para el otorgamiento del derecho de uso del Sello.

**Artículo 2. Uso del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal.** El manual de uso del sello de Accesibilidad e Inclusión Universal es el contenido en el Decreto 468 de 2021, compilado en el Decreto 1074 de 2015 y lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3. Normas técnicas de accesibilidad del sector turismo.** Las normas técnicas de accesibilidad del sector turismo nacionales e internacionales que se certificarán serán las reconocidas por el Organismo Nacional de Normalización de Colombia.

**Artículo 4. Certificación con dispensa.** El Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal también podrá ser otorgado por una única vez, a quienes en su proceso de evaluación de la conformidad cumplan con más del 80% de las normas técnicas de accesibilidad del sector turismo, reconocidas por el Organismo Nacional de Normalización.

Esta modalidad de certificación estará sujeta a la realización de la auditoria de seguimiento contenida en el artículo 2.2.1.9.4.18 del Decreto 1074 de 2015, que se realizará a los seis (6) meses después del otorgamiento de la certificación, la cual estará sujeta a la verificación del cumplimiento de los requisitos faltantes, para ello, los Organismos de Evaluación de la Conformidad en el certificado deberán indicar que es una certificación con dispensa, lo cual deberá ser informado al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El Organismo de Evaluación de la Conformidad puede fundamentar la determinación de cancelación, a que alude el artículo 2.2.1.9.4.15 del Decreto 468 de 2021, cuando evidencie que no se ha dado cumplimiento a los requisitos faltantes o no se cuente con la documentación que los soporte.

**Artículo 5. Solicitud de prórroga a través de medios virtuales.** Los prestadores de servicios turísticos inscritos en el Registro Nacional de Turismo, áreas y atractivos turísticos podrán efectuar las solicitudes de prórroga de la certificación a través de la plataforma de calidad turística del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para lo cual deberán seguir los lineamientos y directrices que se emitan para su operación y funcionamiento.

**Artículo 6. Alcance de los sectores para la autorización a los organismos de evaluación de la conformidad para el otorgamiento del derecho de uso del Sello.** El alcance de los sectores relacionados con el sector turismo serán los definidos en la codificación NACE.

Continuación de la Resolución, *“Por la cual se adopta el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal y se dictan otras disposiciones”*

---

**Artículo 7. Clasificación NIZA para el registro del sello de Accesibilidad e Inclusión Universal.** Al sello de Accesibilidad e Inclusión Universal le corresponderá la clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

**Artículo 8. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los

**LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

**MARÍA XIMENA LOMBANA VILLALBA**

Proyectó: Angela Patricia Reyes González  
Natalia del Pilar Camargo Ovalle  
Revisó: Norella Andrea Pineda Rodríguez  
Julián Alberto Trujillo Marín  
Aprobó: Giovani Bataglin Suarez Burgos

Continuación de la Resolución, *“Por la cual se adopta el Manual Gráfico del Sello de Accesibilidad e Inclusión Universal y se dictan otras disposiciones”*

---

**ANEXO TÉCNICO  
MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA  
SELLO DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN UNIVERSAL**